

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral
Demandante: Olga Gutiérrez de Lozada
Demandado: Cointrasur Ltda.
Rad. 2020-00042-00

Con fundamento en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, se dispone,

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la apoderada de la parte demandada.
2. **TERMINAR** el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones de la demanda del extremo actor.
3. Sin costas.
4. Cumplido lo ordenado, archívese definitivamente el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURÁN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral. Tol.	
9-julio-2021	
El auto anterior se notificó hoy por anotación	
En estado No.	066
Feriado.	
Secretaría	